

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO -MED. CAUT.
Demandante: AIDY OVALLE CARO
Demandado: ANDRES GUILLERMO NIGRINIS SERRANO
500013110002-2018-00360-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante AIDY OVALLE CARO, siendo procedente a la luz de lo previsto en el inc. 1º del 597 del C.G.P., pues aún no se ha integrado la litis, y la actora fue quien solicitó la medida cautelar, se ordena levantar la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas VEV-472 decretada en auto del 8 de febrero de 2019 y comunicada con oficio 396 del 20 de febrero de la misma anualidad. Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 2 de julio de 2020 que ordenó el secuestro del rodante, comisionó para el efecto y designo secuestre.

Para efectos de continuar con el trámite del asunto, se le solicita a la actora aportar el correo electrónico del demandado, a la mayor brevedad posible, para proceder a notificar y correr traslado de la demanda, y en caso de desconocerse, informar dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.